



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2838

Sancionada: 20/10/1994

Promulgada: 24/10/1994 - Decreto: 1846/1994

Boletín Oficial: 31/10/1994 - Nú: 3204

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Denúnciase el incumplimiento del Poder Ejecutivo Nacional de la cláusula primera inciso a) y la parte pertinente del primer párrafo de dicha cláusula, del acuerdo suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el día 12 de agosto de 1.992, en la ciudad de Buenos Aires y que fuera ratificado por las leyes, nacional n° 24.130 y provincial n° 2.543.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a iniciar las acciones necesarias a fin de obtener la revisión de lo actuado por el Poder Ejecutivo Nacional, procurando especialmente que los fondos coparticipados aportados por Río Negro sean efectivamente aplicados a paliar la situación de los jubilados y pensionados nacionales y las compensaciones o reintegros que correspondieren a la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.